

## **INTEGRIDAD EN LA MERCANCÍA**

---

No se producirán incidencias en la mercancía de un contenedor de cualquier tipo durante su manipulación y estancia en las terminales e instalaciones físicas.

También se garantiza, en importaciones, que se entregará el contenedor en las instalaciones del cliente con los mismos precintos que ha salido de la terminal o del Punto de Inspección en Frontera (PIF).

### Alcance del compromiso:

- Aquellas terminales de contenedores que estén certificadas por la Marca de Calidad del Port de Barcelona, y los recintos del PIF y del escáner.

### Aspectos a tener en cuenta:

- Se entiende por incidencia, aquellos daños y/o faltas causadas durante su manipulación en los recintos anteriormente indicados, ya sea como consecuencia del cualquier operativa de inspección de la Aduana o de un Servicio de Inspección en Frontera, o causadas por aquellas manipulaciones necesarias y usuales en la manipulación de un contenedor. También se considerará incidencia los gastos derivados del transvase de una mercancía dañada durante su manipulación en la terminal.
- Se incluye también en este compromiso aquella mercancía no contenerizada sujeta a inspección en el PIF, siempre que la incidencia sea como consecuencia de una manipulación realizada por una persona autorizada.

### Compensación en caso de incumplimiento:

Entre 100 y 500 € por contenedor, en función del importe del daño o falta de mercancía.

### Exclusiones:

- Aquella mercancía que presente daños o faltas causadas por una estiba deficiente en origen, y detectados en la apertura del contenedor, o aquellas incidencias causadas por un embalaje deficiente de la mercancía que impide la adecuada manipulación de la misma.
- Los casos de mercancía dañada como consecuencia de la operativa necesaria en inspecciones realizadas por la Unidad de Análisis de Riesgo, Guardia Civil o organismos dependientes de ésta y de la Agencia Tributaria, intervención por el CSI, inspecciones realizadas por la iniciativa Megaports, inspecciones ordenadas por decisión judicial, o solicitadas por el propietario de la mercancía o su representante, así como las ordenadas por mandatos judiciales o administrativos.
- Los llenados incompletos de contenedores fruto de pasillos y vaciados por inspección, en aquellos contenedores saturados en la carga de origen.
- Los contenedores de cabotaje con las islas Baleares.
- En los casos en los cuales se incumpla el compromiso por causa de fuerza mayor.